


RESOLUCIÓN N° 02 DE 27 DE JULIO 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS DEL COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA.

El Consejo Directivo del Colegio Politécnico de Colombia
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce, establece y garantiza los derechos fundamentales a la persona, la dignidad humana, y además ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
2. Que la ley 115 de 1994, en sus artículos 50 a 54 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, consagran la Educación para Adultos, y los demás aspectos relacionados con la educación para adultos.
3. Así mismo la ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.4., establece los parámetros del Manual de Convivencia.
6. Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación, y define algunos derechos y deberes de integrantes de la comunidad educativa.
7. Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.
8. Que la Corte Constitucional a través T- 478 de 2015, reitera el respeto y la tolerancia por la diversidad, y propone incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, proteger la diversidad, y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ordena verificar que en todos los establecimientos la constitución de los comités escolares de convivencia de conformidad con la ley 1620 de 2013.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>..... PROMOVEMOS NUESTRAS OPORTUNIDADES</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 2</p>
--	---	---

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y demás aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria, y administrativa de la comunidad educativa de los programas de educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia.

SEGUNDO: Reservar al Consejo Directivo el derecho a interpretar, en caso de duda, el contenido del presente manual de convivencia y la facultad de cambiar, modificar o adoptar nuevas disposiciones del mismo.

TERCERO: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES DEL COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Artículo 1. Misión y Visión. El Colegio Politécnico de Colombia - Educación básica y media de adultos asumirá como horizonte institucional, la siguiente misión y visión:

1. Misión. El COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA es una institución de educación formal de adultos, orientada a la formación integral en los niveles de educación básica y media, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos especiales, desarrollados en la modalidad semipresencial, con fundamento en el modelo pedagógico constructivista con enfoque social; con personal altamente calificado, orientados hacia el mejoramiento continuo y la satisfacción de los estudiantes y demás grupos de interés.


2. Visión. Para el año 2025, seremos reconocidos a nivel local como la mejor institución privada de educación formal para adultos, diferenciada por la excelencia e innovación de nuestros programas educativos en la modalidad semipresencial.

Artículo 2. Valores Institucionales. El Colegio Politécnico de Colombia - Educación básica y media de adultos asumirá los siguientes valores:

1. Excelencia: buscar mejorar siempre, demostrando crecimiento y responsabilidad por estar acorde con los cambios y nuevas exigencias del entorno.

2. Responsabilidad: demostrar transparencia y rectitud, asumiendo con entereza las acciones, actividades y proyectos asignados.

3. Servicio: hacer todo aquello que se requiere para dar respuesta oportuna y efectiva a las necesidades de los demás, demostrando importancia por el otro.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>... para todos</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 3</p>
---	---	---

Artículo 3. Principios. Son principios que orientan la Institución, los consagrados en el Decreto 3011 de 1997, como son:


- a. **Desarrollo Humano Integral**, según el cual el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- b. **Pertinencia**, según el cual se reconoce que el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- c. **Flexibilidad**, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;
- d. **Participación**, según el cual el proceso formativo de los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de la mismas.

Artículo 4. Fines del programa. El programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia, estipula los siguientes fines:

1. **Formación integral.** La Educación básica y media de adultos promueve la formación integral, la cual se cimienta en el desarrollo de las ciencias, la ética y los valores humanos, esto con el fin de generar competencias que faciliten la interacción con el entorno y la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.
2. **Modalidad de educación semipresencial.** El programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia, se ofrecerá mediante la modalidad semipresencial y podrá hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación atendiendo a las orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
3. **Ética ecológica.** El programa de Educación básica y media de adultos fomenta la conservación del patrimonio cultural y ambiental del ámbito local que impacta el programa. Además, contribuye a la sostenibilidad de los recursos para las generaciones futuras.
4. **Inclusión.** El programa de Educación básica y media de adultos está abierto a toda la población y representa una importante opción de formación académica para las comunidades que tienen un alto riesgo de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín.

Artículo 5. Objetivos del Manual de Convivencia. Los objetivos del presente Manual de Convivencia serán:

1. Exponer los principios legales que cimientan el programa y la filosofía del mismo, con el fin de que éstos sean conocidos por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Socializar los perfiles de los estudiantes y docentes, para tener claridad acerca de la orientación del ser y el quehacer de los mismos.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>... Instituto para Adultos</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 4</p>
---	---	---

3. Establecer los derechos, deberes, normas y procedimientos que orienten las actuaciones de los estudiantes del programa de Educación básica y media de adultos, procurando de esta forma dar cumplimiento a la misión, fines y funciones institucionales.

4. Conocer la conformación, estructuración y funciones del gobierno escolar dentro del programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia.

Artículo 6. Interpretación. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista, siguiendo los presupuestos establecidos en este manual, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales pertinentes.


Artículo 7. Campo de aplicación. Los estudiantes de los diferentes ciclos del programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia, se acogerán a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, y a los demás reglamentos que expida la institución.

CAPÍTULO II. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 8. Perfil del estudiante. El perfil del estudiante cuenta con características particulares en relación con su personalidad, situación familiar, laboral, marginalidad, vulnerabilidad y oportunidades, que requieren de una propuesta que asegure su acceso exitoso a la educación de forma integral y pertinente, de manera que pueda impactar su futuro y el de la comunidad en la que está inmerso. De acuerdo con esto, el estudiante perteneciente a la Educación básica y media de adultos deberá cumplir con la siguiente caracterización y competencias:

1. Caracterización.

- a) Ser mayor de edad, en busca de un proceso de aprendizaje que le permita el desarrollo de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional para los grados propios de la educación básica y media.
- b) Saber leer y escribir, como condición para utilizar los recursos didácticos o utilizar una herramienta tecnológica.
- c) Asumir la responsabilidad de su autoformación personal, apoyándose en el uso de los recursos didácticos implementados por la institución y en las diferentes herramientas tecnológicas.
- d) Interiorizar valores de compromiso, responsabilidad, respeto, honestidad, solidaridad y tolerancia.
- e) Ser agente participativo, activo y creativo en la dinámica de formación.
- f) Propiciar y ejercitar relaciones asertivas que le permitan expresar sentimientos, pensamientos y opiniones libremente a los demás miembros de la comunidad.
- g) Tener para su desarrollo personal, un proyecto de vida que trascienda a su comunidad y que promueva el mejoramiento de su ser.
- h) Ser un sujeto transformador con capacidades y valores para su crecimiento y desarrollo personal.
- i) Practicar la democracia participativa desarrollando competencias ciudadanas y laborales.
- j) Generar el interés por la investigación, ser creativo, analítico-reflexivo, participativo y dinámico.
- k) Conservar un alto sentido de superación.

 COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>bachillerato para adultos</small>	EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS MANUAL DE CONVIVENCIA	Medellín Julio de 2020 Versión: 1 Página 5
---	---	---

2. Competencias.

- a) **Personales:** condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente manejo y acatamiento de la autoridad, emociones, talentos y potencialidades, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
- b) **Interpersonales:** relación con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos.
- c) **Intelectuales:** capacidad para utilizar las habilidades de pensamiento al servicio de la solución de problemas, la memoria, la atención, la concentración, la toma de decisiones y la creatividad, que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y/o propuestas acordes a la necesidad social.
- d) **Ciudadanas:** conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que le permiten a la persona participar en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente.
- e) **Tecnológicas:** el buen uso de las TIC permite al estudiante desarrollar habilidades de eficacia y eficiencia a la hora de realizar tareas y organización de las mismas, a su vez con el uso de herramientas tecnológicas podrá ayudar a resolver situaciones problema en su contexto.

Artículo 9. Perfil del docente. El docente (tutor) de la Educación básica y media de adultos del bachillerato del Colegio Politécnico de Colombia se caracterizará por:


- a) Tener la formación curricular de acuerdo con el área que oriente.
- b) Elaborar en forma dinámica, creativa y participativa metodologías acordes a los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación.
- c) Ser coherente con su hablar, pensar, actuar y con los lineamientos formativos establecidos para el programa.
- d) Manifestar su disponibilidad con las responsabilidades profesionales y las obligaciones inherentes.
- e) Realizar, actualizar y desarrollar los diseños curriculares según su área.
- f) Contar con las competencias tecnológicas requeridas para orientar procesos educativos en modalidad semipresencial.
- g) Contar con las habilidades para orientar, acompañar y evaluar procesos formativos en modalidad semipresencial.
- h) Ser responsable, respetuoso, puntual, organizado, recursivo, creativo y con vocación de servicio.

CAPÍTULO III. PROCESO DE MATRICULA

Artículo 10. Pre-inscripción. El aspirante podrá solicitar toda la información correspondiente al proceso de matrícula al programa académico de bachillerato para adultos, en cualquiera de los ciclos de la oferta académica, mediante el diligenciamiento del formulario de pre-inscripción en línea.

En virtud de lo anterior, el aspirante tendrá que:

- a. Diligenciar el formulario de preinscripción en línea.
- b. Después de registrar la información en el formulario de pre-inscripción, el aspirante recibirá un mensaje de correo electrónico informándole los requisitos para realizar el proceso de matrícula en línea.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>Bachillerato para adultos</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 6</p>
--	---	---

Artículo 11. Matrícula. El proceso de matrícula se podrá realizar mediante el diligenciamiento del formulario de matrícula en línea y el envío, a través del mismo, de los documentos de admisión requeridos por la institución.

En virtud de lo anterior, el aspirante tendrá que:


1. Diligenciar el formulario de matrícula en línea y cargar los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del documento de identidad.
 - b. Certificados de estudio originales de los grados aprobados, según el ciclo para el cual solicita su matrícula.
 - c. Foto tamaño documento en medio digital.
 - d. Certificado emitido por la de la institución o plantel educativo en donde estudió anteriormente, en el que se certifique el retiro del SIMAT, según sea el caso.
 - e. Soporte de pago del valor de la matrícula.
2. Un asistente del área de admisiones revisará y verificará la validez de la información y de los documentos enviados.
3. Una vez revisados los documentos y confirmado el pago del valor de la matrícula, un asistente del área de admisiones se comunicará con el aspirante para finalizar el proceso de matrícula, registrando todos los datos del aspirante en el software académico.

Una vez efectuada la matrícula, el aspirante adquiere la calidad de estudiante, por lo que acepta y se compromete a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones del programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia. Para efectos normativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la matrícula quedará efectuada una vez ha realizado el pago de los derechos pecuniarios (costos educativos y otros cobros) por concepto de matrícula, carné y seguro estudiantil.

Una vez registrada la matrícula en el software académico de la institución y confirmado el respectivo pago de los costos educativos, se procede con el envío de la información para el inicio de las clases, la programación académica, los contactos de las personas responsables de su proceso académico y el gestor académico que realizará el seguimiento y la orientación al estudiante en su proceso de aprendizaje.

Parágrafo: Estudiantes Antiguos. El estudiante antiguo de Bachillerato para adultos del COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA, debe realizar renovación de matrícula en línea, al ingresar a un nuevo ciclo lectivo especial integrado, a través del software académico.

Artículo 12. Costos educativos. De acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 3011 de 1997 que establece: "Los Consejos Directivos de las instituciones privadas que ofrezcan programas de educación formal de adultos, incorporarán en el respectivo Proyecto Educativo Institucional, los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes de dichos programas, atendiendo las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional y la capacidad de pago de los usuarios. Comunicarán igualmente las propuestas de tarifas correspondientes, a la Secretaria de Educación Departamental o Distrital de la respectiva jurisdicción.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ADULTOS</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 7</p>
---	---	---

Recibida la comunicación de dicha Secretaría de Educación hará la evaluación pertinente de los derechos pecuniarios adoptados por la institución educativa y dispondrá hasta cuarenta y cinco días calendario para hacer objeciones, si son pertinentes. El acto administrativo de la autorización de las tarifas, será expedido por el Secretario de Educación o quien haga sus veces, de la respectiva jurisdicción.

Parágrafo: Estos costos serán incrementados cada año, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 13. Aplazamiento de matrícula. El estudiante podrá, de manera voluntaria, suspender los cursos matriculados en determinado periodo académico, o la continuidad de los estudios en el periodo subsiguiente. El aplazamiento podrá solicitarlo dentro de las tres (3) semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del periodo académico regular, de conformidad con la programación académica definida por el Consejo Académico.

El estudiante tendrá derecho a activar su matrícula en el periodo académico subsiguiente.

Los siguientes casos serán motivo de aplazamiento de matrícula:

1. Cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor demostrada y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicho caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por motivos personales que deberán comunicarse durante los diez (10) días hábiles siguientes a la iniciación de actividades académicas (a través de cartas o correo electrónico).
3. Una vez el estudiante se haya matriculado, sólo se aceptará en casos especiales, su aplazamiento del periodo académico. La institución procurará facilitar su permanencia ofreciendo mecanismos de solución que se adapten a sus necesidades particulares.


Artículo 14. Cancelación de matrícula. El estudiante que por cualquier motivo no considerado: fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el Código Civil Colombiano, no pueda cumplir con los compromisos académicos, deberá solicitar por escrito la cancelación de la matrícula ante la Dirección Académica. La cancelación podrá solicitarse dentro de un periodo máximo de cinco (5) semanas, contadas a partir de la fecha de iniciación de las actividades del periodo académico. La cancelación total o parcial de la matrícula no da lugar a la devolución de los pagos realizados por derechos pecuniarios.

Artículo 15. Promoción. Se brindará promoción al siguiente ciclo académico a quienes hayan culminado la totalidad de actividades formativas del ciclo cursado de forma satisfactoria y se encuentre a paz y salvo con el área financiera.

Artículo 16. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde por:

1. Haber culminado el programa académico correspondiente.
2. No haber cancelado el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula dentro de los periodos establecidos por la institución.
3. Suspender los estudios solicitando la cancelación de la matrícula
4. Ser suspendido temporal o indefinidamente por aplicación del régimen disciplinario.

Artículo 17. Título académico. Se otorgará el título de bachiller académico a quienes hayan culminado satisfactoriamente el Ciclo VI del programa de Educación básica y media de adultos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>Formación académica para adultos</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 8</p>
---	---	---

CAPÍTULO IV. CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Artículo 18. Uso y comportamiento en dependencias y planta física. Los estudiantes del programa de Educación básica y media de adultos, deberán respetar y defender todas las instancias, unidades y colaboradores de la institución, además de generar una buena convivencia en todas las situaciones que se presenten tanto al interior de la institución, como en los escenarios de representación de este.

De la misma forma, deberá respetar, cuidar y preservar las instalaciones, equipo físico y tecnológico que la institución brinda para el cumplimiento de los fines misionales.

Artículo 19. El medio ambiente escolar. Toda la comunidad que hace parte del programa de Educación básica y media de adultos tiene el derecho y el deber de velar por el cuidado del medio ambiente. Para tal fin deberá cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de fumar y velar porque nadie fume al interior de las instalaciones del Colegio Politécnico de Colombia, ya sea cuando asistan a tutorías o a cualquier evento académico.
2. Mantener en buen estado las instalaciones físicas, absteniéndose de botar basuras y desperdicios fuera de los sitios indicados y/o recogerlos siempre que los encuentre a su lado o en su camino cuando asistan a tutorías o a cualquier evento académico.
3. Promover la conciencia ambiental dentro y fuera de la institución para el constante mejoramiento de prácticas ambientales y buen uso de los recursos naturales.
4. Usar adecuadamente y de manera responsable el agua.

Artículo 20. Reglas de higiene personal de prevención y salud. Para mantener la buena higiene personal, prevenir y tratar adecuadamente afecciones que puedan repercutir en la buena salud de la comunidad educativa en general, cada integrante del programa deberá:


1. Atender las normas básicas de aseo personal y de salud individual cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico.
2. Abstenerse de consumir sustancias psicoactivas y denunciar ante una autoridad competente personas que la ofrezcan o que induzcan a su consumo en sus tutorías o en cualquier evento académico.
3. Informarse y asumir las consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo del alcohol, sustancias psicoactivas o tabaco.
4. Tomar las precauciones médicas necesarias cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico dentro de las instalaciones del Colegio Politécnico de Colombia, cuando sufra de alguna enfermedad que ofrezca el riesgo de contagio para la comunidad educativa.

Artículo 21. Bienes personales y de uso colectivo. Para mantener las instalaciones e inventario en buen estado para que toda la comunidad educativa pueda hacer uso de estos, cada persona está en el deber y el derecho de:

1. Utilizar con pulcritud, y conservar en perfecto estado la utilería de oficina, los muebles, sillas, mesas, equipos de cómputo, elementos de laboratorios, baños y demás implementos de uso colectivo, que se tienen en la institución para prestar el servicio educativo cuando asista a sus tutorías o a cualquier evento académico.
2. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes de la institución y de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 22. Derechos del estudiante. Los estudiantes del programa tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida es inviolable. Ningún estudiante podrá ser sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales.
2. Recibir un trato respetuoso y garantizarles el cumplimiento de los derechos que la Constitución y las Leyes de Colombia les confieren.
3. Ser respetada su intimidad personal y familiar, su buen nombre y su honra, así como el libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución, las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente Manual de Convivencia.
4. Recibir un servicio educativo de alta calidad académica, acorde con los principios, fines y valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las competencias y los propósitos de formación del ciclo que curse.
5. Ser atendido y orientado por quienes tienen la responsabilidad de prestar los servicios académicos y por quienes ejercen las funciones administrativas.
6. Participar de la vida institucional a través de redes que propicien el desarrollo de actividades académicas, de educación comunitaria y de bienestar institucional, en el marco de la ley, la libertad de asociación y la libre expresión, dentro del respeto mutuo para el cumplimiento de la misión, propósitos, fines y funciones del Colegio Politécnico de Colombia.
7. Ser evaluados de manera integral y honesta en todos los aspectos académicos, personales y sociales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
8. Conocer previamente el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del periodo académico y de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
9. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas, de acuerdo con las normas vigentes que tratan sobre la materia.
10. Solicitar y recibir la asesoría y el acompañamiento de los tutores en todo el proceso de aprendizaje, de acuerdo con las normas vigentes sobre el tema.
11. Elegir y ser elegido en los organismos de participación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con base en el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y filosofía del programa.
12. Representar a la institución en eventos de carácter académico, sociocultural o deportivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
13. Recibir las distinciones y estímulos que establece este reglamento, siempre que cumpla los requisitos estipulados.
14. Expresar y discutir ideas dentro del orden y el respeto a las personas, a la institución y a las opiniones ajenas.
15. Presentar solicitudes y/o reclamaciones respetuosas, de tipo académico, administrativo o personal, siguiendo los conductos regulares establecidos por la institución en el proceso de gestión de la calidad, y obtener respuesta oportuna a las mismas.
16. Ser escuchado y atendido en descargos e interponer los recursos de reposición y apelación en caso de proceso disciplinario, de acuerdo con el presente reglamento.
17. Recibir oportunamente el registro académico individual y requerir los certificados académicos a que hubiere lugar, siempre y cuando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el programa y haberlo solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación.
18. Conocer la Constitución Política Nacional, la legislación educativa colombiana, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los programas académicos que constituyan el plan de estudios y las

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>.....bachillerato virtual</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 10</p>
--	---	--

formas de evaluación que se aplicarán.

19. Solicitar a los docentes explicaciones y orientaciones que conduzcan a la superación de dificultades en su proceso de aprendizaje autónomo.
20. Acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás recursos disponibles para su aprendizaje.
21. Ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente manual y ser informados oportunamente de los cambios introducidos.
22. Acceder a la biblioteca física y virtual y a las salas de informática del Colegio Politécnico de Colombia.

Artículo 23. Deberes del estudiante. Los estudiantes del programa tendrán los siguientes deberes para con la institución:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia del programa de Educación básica y media de adultos, según la programación académica establecida.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades de orden académico.
3. Cancelar los derechos pecuniarios y legalizar la matrícula de cada periodo, de acuerdo a las fechas establecidas en la programación académica definida por la institución.
4. Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad educativa evitando acciones que vayan en contra de la integridad de los miembros de la comunidad educativa (discriminación por identidad de género, necesidades educativas especiales, creencias religiosas, etnia, raza, entre otras).
5. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión, divulgación y circulación de estos.
6. Participar en las actividades académicas proyectadas por el programa, mantener en ellas el orden y facilitar su realización.
7. Participar en los procesos de evaluación a los docentes, evaluación institucional y actividades de mejoramiento proyectadas por el programa.
8. Cumplir con las fechas y actividades establecidas en el plan de desarrollo académico, como lo son las evaluaciones, actividades, foros, guías, entre otros compromisos acordados.
9. Respetar la diversidad cultural, étnica y religiosa de los estudiantes, docentes y personal administrativo del programa, así como sus puntos de vista, permitiendo la libre expresión.
10. Aceptar la pluralidad de ideas y respetar con solidaridad y lealtad las decisiones tomadas por consenso.
11. Responder por las prácticas, talleres y encuentros presenciales programados por la Dirección Académica.
12. Portar el carné estudiantil para tener acceso a los diferentes servicios ofrecidos en los actos de representación institucional.
13. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de emplear expresiones soeces o vulgares y/o actitudes que atenten contra la decencia.
14. Participar responsable y activamente en el desarrollo de las tutorías y actividades programadas y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen en la calidad educativa con base en un desarrollo formativo integral.
15. Respetar el nombre de la institución, sus políticas, reglamentos y normas.
16. Respetar las fuentes bibliográficas referenciándolas en sus documentos haciendo uso de las normas que indique la institución o los docentes, evitando incurrir en plagio o fraude.

Artículo 24. Tratamiento de datos personales. El programa de Educación básica y media de adultos, realizará un adecuado manejo de los datos proporcionados por los estudiantes a la hora de efectuar la matrícula. En atención a esto, se aplicarán las orientaciones y principios para el tratamiento de datos personales estipulados en la normatividad vigente sobre la materia y en las Políticas para el tratamiento de datos personales del Colegio Politécnico de Colombia.

Artículo 25. Distinciones. Para exaltar el sobresaliente rendimiento académico, el espíritu de superación, esfuerzo y de compañerismo de los estudiantes del programa, se concederán las siguientes distinciones y estímulos:

1. Mención de honor por destacado rendimiento académico, de acuerdo con los promedios de calificaciones obtenidos al finalizar el programa de Educación básica y media.
2. Certificación de reconocimiento por actitudes destacadas en el deporte, la cultura, el liderazgo comunitario y otras, reconocidas a nivel municipal, departamental o nacional.
3. Ser elegido como representante de los estudiantes para los cargos de personero en el programa de Educación básica y media.
4. Beca del 50% sobre el valor total de un programa técnico laboral en la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Politécnico de Colombia, para el estudiante con el mejor promedio académico entre los graduandos de bachillerato.

Artículo 26. Requisitos para acceder a las distinciones. Para hacerse acreedor a las distinciones que refiere el artículo anterior, se requiere:

1. No estar ni haber estado incurso en alguna sanción disciplinaria.
2. Para la obtención de la mención de honor que trata el numeral 1 del artículo anterior, el estudiante deberá culminar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios obteniendo calificaciones cuyo promedio sea el más alto en el ciclo cursado.
3. La Dirección del programa de Educación básica y media de adultos estará facultada para seleccionar las actitudes destacadas conforme al numeral 2 del artículo anterior.
4. Para ser elegido como personero es necesario que el estudiante esté postulado cursando el ciclo V.
5. Para el cumplimiento del numeral 4, se tendrá en cuenta el promedio académico más alto entre todos los estudiantes que finalizaron en el respectivo periodo el ciclo VI.


Artículo 27. Comité de convivencia escolar. El Comité de Convivencia Escolar es el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estará integrado por:

1. Director(a) Académico, quien lo preside
2. Docente líder de procesos de convivencia
3. Representante de los estudiantes

Dicho comité estará reglamentado conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 28. Obligaciones del comité de convivencia escolar. El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes obligaciones:

1. Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar. Esta reunión podrá realizarse de manera presencial o virtual.
2. El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará sesiones extraordinarias cuando las

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>.....bachillerato virtual</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 12</p>
--	---	--

- circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Con mínimo dos (2) miembros del Comité habrá quorum y para sesionar debe contar con la presencia del(a) Director(a), quien lo preside.
 4. De cada sesión se elaborará la respectiva acta, la cual será archivada en medio físico o digital.
 5. El Comité de Convivencia Escolar desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 6. Garantizar la imparcialidad frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité de Convivencia Escolar.
 7. Sus miembros tendrán un periodo de permanencia de un (1) año, y deberán permanecer en la representatividad, hasta tanto los reemplacen. Podrán ser reelegidos una vez.
 8. Harán seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes interesadas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
 9. Todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar deberán: asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de la información, salvaguardar la protección de los datos personales, contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité, cumplir con las tareas asignadas. El incumplimiento de las obligaciones, será causal de retiro del Comité.

CAPÍTULO V. PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 29. Acciones disciplinarias. El programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia será el titular de la acción disciplinaria contra los estudiantes. El Consejo Directivo, será la primera instancia competente para recibir y tramitar las quejas o denuncias formuladas contra los estudiantes y le corresponderá decidir si una queja amerita la iniciación de un proceso disciplinario.

La acción disciplinaria se iniciará por: queja de algún colaborador o docente del programa, estudiante u otra persona que amerite credibilidad.

Ante situaciones de conflicto entre estudiantes, docentes o directivos, se garantizará el debido proceso, favoreciendo la convivencia y el respeto entre los protagonistas, y buscando el pleno ejercicio y goce de los derechos fundamentales.

Artículo 30. Principios reguladores del debido proceso. El programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico tiene los siguientes principios reguladores del debido proceso:

- a. Reconocimiento de la dignidad humana: todo estudiante es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, de los docentes y directivos de la institución.
- b. Tipicidad: se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.
- c. Presunción de inocencia: el estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de la misma.
- d. Igualdad: al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, entre otras).
- e. Derecho a la defensa: durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- f. Instancia competente: el Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.



- g. **Favorabilidad:** ante la aplicación de varias opciones, se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
- h. **Proporcionalidad:** debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- i. **Celeridad:** el funcionario competente debe impulsar oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplir estrictamente los términos previstos en el presente Manual de Convivencia.
- j. **Doble instancia:** contra toda decisión que imponga una sanción disciplinaria hacia un estudiante del programa de Educación básica y media de adultos, con excepción de la amonestación verbal, puede interponerse recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 31. Etapas del debido proceso. En cada una de las etapas se definirán tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario llevar actas como evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se organizan de la siguiente manera:

1. **Pre-iniciación:** en un primer momento los conflictos han de ser resueltos por los mismos implicados, dentro de un marco de apertura mental y buscando el crecimiento mutuo. De no ser resuelto entre los directos implicados, se acude a un tercero que, en este caso, serán los directores de ciclo, quienes deben mediar para una solución justa y equitativa. De no ser posible una solución justa y equitativa, los directores de ciclos y los implicados considerarán la posibilidad de acudir a la Dirección Académica.
2. **Proceso:** si los implicados no se sienten satisfechos podrán acudir a la Dirección Académica, de no llegar a un acuerdo con esta instancia, podrán acudir al Consejo Directivo.
3. **Iniciación:** la etapa previa o de indagación preliminar tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación, la institución ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante.
4. **Apertura del proceso:** cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunicará por escrito: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notificará la apertura del proceso.
5. **Etapa probatoria:** en esta etapa, las instancias competentes analizan el caso mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa presentando descargos o solicitando las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso.
6. **Fallo:** luego de la etapa probatoria, se debe proferir un fallo, el cual puede darse en el sentido de exonerar o sancionar al estudiante. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificarse al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso.
7. **Recursos:** el estudiante tendrá derecho a los recursos de ley, contará con el recurso de reposición ante el Comité de Convivencia y el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la acción correctiva. Cuando se resuelven los recursos, la instancia competente podrá exonerar al implicado, mantener la sanción al estudiante o disminuir la sanción, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe.

8. **Aplicación de la sanción:** solo después de resueltos los recursos se aplicará la sanción al estudiante por la instancia competente definida en el presente Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa.

Artículo 32. Conducto regular. La escala jerárquica a seguir para atender o dar solución a situaciones que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, será la siguiente:

1. Los directamente implicados
2. Docente conocedor de la situación
3. Director de ciclo
4. Dirección Académica
5. Consejo Directivo
6. Ministerio Público para casos que ameriten acciones judiciales.


Artículo 33. Operatividad del debido proceso. El estudiante que necesite reclamar algún derecho en relación a su proceso educativo, debe hacerlo por escrito siguiendo las normas requeridas por la institución. La comunicación debe ser dirigida siguiendo el conducto regular. No serán válidas las comunicaciones que se salten el conducto regular. Quién reciba una queja o reclamo tendrá 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Sólo si la persona no se siente satisfecha podrá pasar a la instancia siguiente aduciendo los argumentos por los cuales no se siente satisfecho con el manejo dado hasta el momento.

Artículo 34. Requisitos para el proceso. El debido proceso se hará con observancia de las siguientes disposiciones:

1. Toda comunicación debe hacerse de manera oportuna y con una actitud respetuosa y serena.
2. La comunicación con el respectivo reclamo debe hacerse directamente a las personas implicadas guardando la evidencia.
3. Si bien la persona tiene derecho a reclamar y a defenderse, la comunicación debe evitar acusaciones irresponsables y propender por el diálogo y la conciliación.
4. La comunicación debe manifestar la disponibilidad para abrir espacios de diálogo y de búsqueda de alternativas de acuerdo que ponga fin al conflicto.
5. La comunicación debe evitar que se vean involucradas personas ajenas en conflictos presentados.

Artículo 35. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Para efectos del presente Manual de Convivencia, téngase presente las siguientes definiciones y situaciones:

1. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las cuales los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
3. **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños,

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <i>.....bachillerato virtual</i></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 15</p>
--	---	--

pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5. **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (Bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual:** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
12. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos, mensajes de texto o de chat insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 36. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en los siguientes tipos, que se refieren en el articulado subsiguiente.

Artículo 37. Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

En el programa de Educación básica y media de adultos se consideran como faltas tipo I las siguientes:

1. No acceder al campus virtual durante dos (2) o más semanas sin justificación.
2. Desconocer los principios y la filosofía institucional.
3. Desacatar las indicaciones dadas por los docentes o directivos de la institución.




4. El incumplimiento de los deberes de los estudiantes establecidos en el presente Manual de Convivencia, que afecten el normal desarrollo de la actividad académica.
5. Atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución. Al tergiversar la información de manera tendenciosa dentro o fuera de las instalaciones.
6. Utilizar palabras o acciones contra otros estudiantes o personas de la comunidad educativa que atenten contra su dignidad, moral o buen nombre.
7. No cumplir una sanción disciplinaria impuesta.
8. Hacer fraude en cualquiera de las pruebas o actividades académicas.
9. Consumir, introducir, distribuir o estimular el consumo, dentro de la institución, de licores o cualquier tipo de sustancias psicoactivas ilegales, así como ingresar a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
10. Irrespetar de cualquier modo a cualquier autoridad educativa del programa o de la institución.
11. Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este Manual de Convivencia.
12. Presentarse en las instalaciones de la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales, cuando que tenga que recibir sus tutorías o asistir a cualquier tipo de actividad pedagógica o administrativa en la institución.
13. Agresión a una persona física o verbalmente, ya sea personal administrativo, de apoyo logístico, docente, personal directivo o estudiantes como consecuencia de las actividades académicas o servicios educativos ofrecidos por la institución.
14. Cualquier otra situación que cumpla con las características de las situaciones de tipo I, que no estén contempladas en los numerales anteriores.

Artículo 38. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetida o sistemática, y/o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En el programa de Educación básica y media de adultos se consideran como faltas tipo II las siguientes:

1. La reincidencia en situaciones tipo I, sin atender a los correctivos, acciones formativas y orientaciones dadas por la institución.
2. Realizar o incitar una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o virtual o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa, que no revista la comisión de un delito.
3. Acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
4. Encubrir las faltas de los compañeros o proporcionar información falsa para entorpecer las indagaciones realizadas por el programa u otras entidades.
5. Dañar intencionalmente cualquier tipo de bienes del Colegio Politécnico de Colombia, o hacer mal uso de los mismos. De igual manera ocasionar daños a bienes de terceros que se encuentren en predios de la institución.
6. Incumplir con las acciones formativas que ha asignado el docente o directivo, como ejercicio pedagógico para fortalecer su formación personal.
7. Generar compromisos económicos o negocios con ánimo de lucro personal con compañeros, docentes o directivos dentro del Colegio.
8. Portar, distribuir o incitar a la utilización de material pornográfico dentro de la institución o a través de los espacios virtuales de la institución.
9. Portar elementos de alto riesgo (bisturí, fósforos, encendedores, aerosoles, etc.) que pongan en peligro la integridad física y/o moral de los miembros de la comunidad educativa.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>-----bachillerato virtual</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 17</p>
--	---	--

10. Cualquier otra situación que cumpla con las características de las situaciones de tipo II, que no esté contemplada en los numerales anteriores.


Artículo 39. Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Código Penal Colombiano, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

En el programa de Educación básica y media de adultos se consideran como faltas tipo III las siguientes:

1. La reincidencia en faltas tipo II, sin atender a los correctivos, acciones formativas y orientaciones dadas por la institución.
2. Realizar o incitar una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o virtual o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa, que revista de la comisión de un delito y genere incapacidad, en por lo menos una de las personas involucradas.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. Portar, usar o vender cualquier tipo de armas, en las instalaciones físicas o a través de los espacios virtuales del Colegio Politécnico de Colombia, que pongan en riesgo la integridad de las personas que conforman la comunidad educativa o la planta física de la institución.
5. Portar, inducir, distribuir o consumir sustancias sicotrópicas, estupefacientes y alucinógenas que causen adicción, dentro de la institución.
6. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción, dentro de la institución.
7. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de las personas y principios de la institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de edad, actos sexuales abusivos, divulgación de pornografía virtual o insinuación de actos abusivos a través del campus virtual o medios electrónicos).
8. Presentarse a las instalaciones de la institución bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
9. Atentar contra el derecho a la vida e integridad de algún miembro de la comunidad educativa, mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales y abuso de confianza, por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
10. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la institución.
11. Amenazar o intimidar de forma verbal, por escrito, por teléfono o electrónicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, con el fin de atentar contra su vida, integridad y libertad.
12. Presentar documentación falsa en la institución.
13. Realizar fraudes en evaluaciones, tareas o trabajos, como también alterar las notas que llevan los docentes.
14. Cualquier otra situación que cumpla con las características de las situaciones de tipo III, que no estén contempladas en los numerales anteriores.

Parágrafo: el protocolo para atender las situaciones descritas como tipo I, II y III, tendrá como base la Ley 1620 de 2013 o la norma que la reemplace o sustituya.

Artículo 40. Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias, para efectos de la sanción, pueden ser leves, graves y muy graves según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <i>Formación integral para la vida</i></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 18</p>
--	---	--

1. **Faltas leves:** son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro. Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la comunidad.
2. **Faltas graves:** son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.
3. **Faltas muy graves:** son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria.

Artículo 41. Criterios para determinar la gravedad o levedad de las faltas. Para calificar las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. El grado de culpabilidad
2. La naturaleza de la falta y sus efectos apreciados según el perjuicio causado y su difusión
3. Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se aprecian de acuerdo con el grado de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes, o el número de faltas que se estén investigando.
4. Los motivos determinantes se aprecian según se haya procedido por causas innobles o insignificantes, o por nobles y altruistas.

Artículo 44. Atenuantes. Se considerarán como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

La edad, desarrollo psicoactivo, mental y sus circunstancias familiares, personales y/o sociales.

El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

El haber observado buena conducta anteriormente.

Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.

Procurar voluntariamente, después de haber cometido la falta, anular sus consecuencias.

Reconocer y confesar la falta oportunamente y no inducir a error.

Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 45. Agravantes. Se considerarán como circunstancias que agraven la responsabilidad del estudiante, las siguientes:


1. Reincidir en las faltas cometidas.
2. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes o con colaboradores o docentes del programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia.
3. Cometer la falta al aprovecharse de la confianza depositada por colaboradores y/o docentes de la institución.
4. Cometer una falta para ocultar otra.

5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
6. Haber obrado por motivos innobles o insignificantes.
7. Cometer la falta con premeditación.

Artículo 46. Sanciones disciplinarias. Las sanciones establecidas tendrán por objeto asegurar la responsabilidad y comportamientos adecuados frente al cumplimiento de los deberes y al mesurado uso de los derechos de los estudiantes del programa.

Habrá lugar para imponer las siguientes sanciones por el Rector, Director(a) Académico(a) o Consejo Directivo, en los casos comprobados de incumplimiento de los deberes, y comisión de prohibiciones, contempladas en este Manual de Convivencia, a los estudiantes según la gravedad de la falta, así:

1. **Amonestación verbal.** Se le considerará como llamado de atención por parte de alguna autoridad de la institución al estudiante, debido al incumplimiento de un deber considerado como falta leve.
2. **Amonestación escrita.** Es un llamado de atención por escrito al estudiante del programa, con copia a su registro académico. Contra este llamado de atención, el estudiante podrá interponer recurso de apelación, en forma verbal o escrita, ante la Dirección Académica del programa de Educación básica y media de adultos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, quién estudiará y evaluará la actuación que dio pie a la amonestación y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso deberá fallar. Esta decisión no es apelable.
3. **Matrícula condicional o en observación.** Consiste en un estado de la vinculación del estudiante al programa, previo compromiso escrito y firmado por este, al incurrir en una causal grave de incumplimiento de una prohibición o deber estipulados en este Manual de Convivencia. La Dirección Académica especificará la duración de la sanción, la cual no podrá exceder de tres (3) ciclos académicos o de los ciclos que falten para terminar el año académico.
4. **Cancelación temporal de la matrícula.** Cuando la falta en que incurra el estudiante sea considerada por el Consejo Directivo del programa como grave y su asistencia y participación en el programa es inconveniente o perjudicial para la comunidad educativa o para el mismo, se impondrá esta sanción. En la providencia que la impone se especifica la duración de la sanción, no inferior a un periodo académico.
5. **Cancelación definitiva de la matrícula.** El Consejo Directivo determinará la cancelación de matrícula, cuando el estudiante incurra reiteradamente en faltas graves. Frente a la ocurrencia de una falta que se considere grave y que amerite la cancelación temporal o definitiva de la matrícula del estudiante del programa, la cual puede implicar expulsión, se aplica el siguiente procedimiento:
 - a. Comunicar al estudiante por escrito (pliego de cargos), haciendo una explicación de las implicaciones de su conducta tanto para su formación, como para la comunidad educativa, señalando los hechos, las circunstancias, los cargos concretos y las pruebas en que se apoya.
 - b. Dar al estudiante la oportunidad de que explique y/o justifique su conducta y que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles.
 - c. Vencido el periodo probatorio, el cual no puede exceder de cinco (5) días hábiles, se dará traslado de lo actuado al Consejo Directivo del programa de Educación básica y media de adultos, el cual ordenará la celebración de una audiencia especial, a la que deberán asistir todos los miembros del Consejo Directivo. En caso de una ausencia justificada de uno de los miembros, el Rector dispondrá de su realización sin perjuicio de la representación equitativa de los estamentos de la comunidad

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>.....bachillerato virtual</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 20</p>
--	---	--

educativa. La copia de las comunicaciones dirigidas a los estudiantes por motivo de faltas graves, deberán reposar en la historia académica del estudiante.

Artículo 47. Audiencia especial. Para realizar este tipo de audiencia se deberá tener en cuenta el siguiente protocolo:

1. El Rector o Director(a) Académico(a) expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y las nuevas si las tiene.
2. Se les dará la palabra al estudiante o estudiantes, quien(es) tienen derecho a desvirtuar las pruebas y presentar otras si las tienen en ese momento, incluido testimonios.
3. Cada uno de los asistentes podrán pronunciarse una vez concluido el punto anterior.
4. Concluidas todas las intervenciones el Rector o Director(a) Académico(a) podrá hacer su exposición y recomendaciones.
5. El Consejo Directivo deliberará en forma privada y decidirá.
6. Tomada la decisión se la comunicará al estudiante(s). De todo lo actuado se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes.
7. En caso que el (los) estudiante(s) se negare(n) a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el Rector.
8. Contra la decisión tomada no procede recurso alguno, con lo que con ella concluirá el proceso.

Parágrafo: ante la incursión de alguna falta por parte un estudiante del programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia, no se podrán imponer sanciones denigrantes que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su integridad personal. Nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos ni a sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 48. Registro de la sanción. De las sanciones reglamentadas en los artículos anteriores, se dejará constancia en el registro académico del estudiante, y en este se anota la sanción en su historial académico, en forma textual, como se estableció en la parte resolutive de la correspondiente providencia, y la ejecución de la misma corresponde al Rector o Director(a) Académico(a) del programa de Educación básica y media de adultos del Colegio Politécnico de Colombia.

CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 49. Gobierno escolar. El gobierno escolar será parte de los mecanismos de participación e inclusión de la comunidad educativa en general, frente a los acuerdos y propuestas a desarrollar en el programa de Educación básica y media de adultos. Este cuerpo político que involucrará los diferentes participantes de la comunidad educativa, y estará al tanto de los procesos institucionales correspondientes al PEI. El gobierno escolar tendrá como derroteros los valores de la libertad, igualdad, responsabilidad y justicia.

Artículo 50. En concordancia con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, serán órganos del Gobierno Escolar los siguientes:

El Consejo Directivo
El Consejo Académico
El Rector

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.




Artículo 51. Consejo Directivo. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los alumnos que se encuentren cursando el ciclo VI.
4. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
5. Un representante del sector productivo nombrado por el Rector.
6. Un representante del personal Directivo del Politécnico de Colombia.

Parágrafo: Siguiendo las directrices señaladas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación del Consejo de padres y del Consejo estudiantil;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales para las elecciones al Consejo Directivo, Consejo estudiantil y Consejo de Padres;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, y
- q) Darse su propio reglamento.

 <p>COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA <small>.....bachillerato virtual</small></p>	<p>EDUCACIÓN FORMAL BÁSICA Y MEDIA DE ADULTOS</p> <p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Medellín Julio de 2020</p> <p>Versión: 1</p> <p>Página 22</p>
--	---	--

Artículo 52. Consejo Académico. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica, de la institución, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. Directivo docente
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, nombrado por el Rector.

Parágrafo: Siguiendo las directrices señaladas en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los comités de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 53. El Rector. Será el representante de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo: Siguiendo las directrices señaladas en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el Rector cumplirá las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los accionistas de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 54. Quorum. Para cumplir con las reuniones del Gobierno Escolar, los órganos mencionados anteriormente deben tener con una asistencia mínima del 70% de sus integrantes en cada reunión, para cumplir así con el quorum requerido.

Artículo 55. Comité de evaluación y promoción. Es la instancia encargada de analizar y socializar, de manera permanente, los procesos académicos de los estudiantes, haciendo seguimiento y acompañamiento a su avance académico para cada ciclo, como también evaluará y manejará casos en los cuales exista alguna necesidad educativa especial.

Artículo 56. Miembros del Comité de evaluación y promoción. La conformación de este Comité será definida por el Consejo Académico y estará integrado por:

1. Director(a) Académico(a)
2. Docentes directores de ciclo
3. Docentes que lideran cada área específica.

Artículo 57. Funciones del Comité de evaluación y promoción. El Comité tiene, además de lo previsto en las leyes y reglamentos específicos, las siguientes funciones:

1. Analizar y estructurar actividades pedagógicas complementarias para que el estudiante supere sus dificultades académicas, las cuales serán aplicadas simultáneamente con las demás actividades en cada curso y ciclo vigente.
2. Evaluar los resultados de las actividades de nivelación y guías de flexibilidad de emergencia, a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
3. Retroalimentar constantemente los procesos generales y particulares para cada docente o tutor, con respecto a las actividades que desempeña para la comunidad educativa en general.
4. Dirigir los procesos de cada periodo académico y cada ciclo activo, rindiendo control frente al cumplimiento y compromiso de los docentes y estudiantes, y dar las respectivas recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 58. Personero estudiantil. El personero será la figura de representación de todos los estudiantes del programa de Educación básica y media de adultos, el cual se encargará de promover los derechos y deberes establecidos en el presente documento.

Artículo 59. Postulación al cargo de personero estudiantil. Para cumplir con el requerimiento de postulación, el estudiante debe estar matriculado en el ciclo V.

Artículo 60. Funciones del personero estudiantil. Las funciones del personero serán las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de

oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 61. Proceso de elección del personero estudiantil. El proceso electoral para elegir al personero se desarrollará de la siguiente manera:

1. Dentro del primer mes del inicio de ciclos académicos se realizará una convocatoria virtual dirigida a estudiantes del ciclo V.
2. Los estudiantes postulados deberán presentar las propuestas programáticas a desarrollar durante el mandato escolar al programa de Educación básica y media de adultos, dentro de las fechas estipuladas para dicho proceso electoral.
3. Una vez el Gobierno Escolar evalúe el cumplimiento de los candidatos inscritos, se adelantará la etapa de divulgación de las propuestas programáticas a través de la página web del Colegio Politécnico de Colombia, desde las redes sociales institucionales y a través de correos electrónicos dirigidos a los estudiantes activos del programa.
4. Las votaciones serán virtuales y secretas, a través de los aplicativos que se dispongan para tal propósito. Agotada la etapa de votaciones se realizará el conteo de votos. El candidato con mayor número de votos será el personero estudiantil y su suplente será quien obtenga la segunda mejor votación.
5. El programa de Educación básica y media de adultos deberá realizar la respectiva socialización de los resultados a la comunidad educativa por los distintos medios virtuales de comunicación y procederá a la firma de actas y posesión del nuevo personero estudiantil.

Parágrafo: si el personero estudiantil atenta contra la integridad o buen nombre de alguno de los integrantes del programa de Educación básica y media de adultos, por alguna vía de hecho, perderá su rol de personero estudiantil y el suplente asumirá el cargo. Si este último incurre en la misma falta, se convocará a la comunidad educativa a un nuevo proceso electoral.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en el presente Manual de Convivencia serán resueltas por el Consejo Académico del Colegio Politécnico de Colombia y su respectivo acompañamiento jurídico, con base en las normas vigentes en materia de educación básica y media de adultos.

Artículo 63. Vigencia y derogatoria. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Aprobado por el Consejo Directivo del COLEGIO POLITÉCNICO DE COLOMBIA.



DUBER CASTRILLÓN QUIROZ
Rector



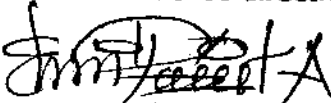
LINA MARIA POSADA HINCAPIE
Representante de los docentes



SANDRA MILENA QUINTERO
Representante de los directivos



EDWAR EMILIO ORTIZ SÁNCHEZ
Representante de los docentes



EDWIN ALEXANDER PIEDRAHITA
Representante sector productivo

PENDIENTE
Representante de los ex alumnos

PENDIENTE
Representante de los estudiantes